



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0160-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 29 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 102-2024-UNAAT/DGA, de fecha 11.JUL.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 121-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.AGO.2024; Carta N° 011-2024-SMK/SAC, con Expediente N° 2024-01129, de fecha 15.OCT.2024; Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 274441, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO, la Contratación de Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT, que establece en la CLAUSULA TERCERA, el monto contractual asciende a S/ 466,063.60 soles, que incluye todos los impuestos de ley; asimismo, establece en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de la ejecución de la prestación, como fecha de inicio el 08.04.2024, con una prestación de servicio de 149 días;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 102-2024-UNAAT/DGA, de fecha 11.JUL.2024, se resuelve:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”; siendo la reducción de prestaciones por 29 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la prestación adicional al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”; siendo la prestación adicional por 04 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **ARTÍCULO TERCERO.** – APROBAR, en mérito al Artículo Primero y Artículo Segundo, la reducción de prestaciones del Contrato Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”; siendo la reducción de prestaciones por 25 días, con un porcentaje de incidencia del 16.7785% del monto original del Contrato, equivalente al importe total de S/ 78,198.59 (setenta y ocho mil ciento noventa y ocho con 59/100 soles), incluido IGV, que es el resultado de 29 días que no



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0160-2024-UNAAT/DGA

se prestó el servicio, y por 04 días de prestación adicional del servicio; y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- **ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para modificar el contrato y/o elaborar la adenda u adendas del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, estableciendo el monto contractual por el importe total de S/ 387,865.01 (trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 01/100 soles), incluido IGV, por la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”.
- **ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER, que el CONSORCIO, proceda a reducir la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto reducido, según lo establecido en el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y el CONSORCIO, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 121-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.AGO.2024, se resuelve:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, Adenda N° 002-2024-UNAAT al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”; siendo la reducción de prestaciones por cinco (05) días, que refleja un porcentaje de incidencia del 3.3555895% del monto original del Contrato, equivalente al importe de S/ 15,639.181208 (quince mil seiscientos treinta y nueve con 18/100 soles), incluido IGV; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de acuerdo a la reducción de prestaciones señalada en el Artículo Primero.
- **ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que el CONSORCIO, proceda a reducir la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto reducido, según lo establecido en el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y el CONSORCIO, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, ahora bien, mediante Carta N° 011-2024-SMK/SAC, con Expediente N° 2024-01129, de fecha 15.OCT.2024, el Representante Legal Común del CONSORCIO, Sr. ABRAHAN HUAMÁN CLEMENTE, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, modificación a los cálculos de reducción del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT, precisando que en la Resolución Administrativa y Financiera N° 102-2024-UNAAT/DGA y Resolución Administrativa y Financiera N° 121-2024-UNAAT/DGA, se muestra el cálculo de montos y porcentajes de incidencia en base al plazo total y monto total, cuando debe ser por semestres académicos;

Que, al respecto, mediante Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite opinión técnica al Director General de Administración, respecto la solicitud del CONSORCIO, precisando que, no se tomó en cuenta que el número de beneficiarios entre el I semestre y II semestre académico, eran distintas las cantidades, siendo que para el primero eran 172 beneficiarios y para el segundo son 202 beneficiarios; por lo que en el siguiente cuadro se muestra el cálculo que se hizo y el cálculo real:

DESCRIPCIÓN	CALCULO INICIAL	CALCULO CORRECTO	
	IMPORTE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
MONTO CONTRACTUAL	466,063.60	209,685.20	256,378.40
PLAZO DE PRESTACIÓN	149	73	76
BENEFICIARIOS		172	202
COSTO POR DÍA	3,127.94	2,872.40	3,373.40
COSTO POR ESTUDIANTE		1,219.10	1,269.20



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0160-2024-UNAAT/DGA



COSTO POR RACIÓN	16.70	16.70	16.70
REDUCCIÓN 1 (25 DÍAS)	78,198.59	71,810.00	
% DE REDUCCIÓN	16.78%	15.41%	
% DE CONTRATO ACTUAL	83.22%	84.59%	
NUEVO MONTO DE CONTRATO	394,253.60		
REDUCCIÓN 2 (5 DÍAS)	15,639.72	14,362.00	
% DE REDUCCIÓN	3.36%	3.08%	
% DE CONTRATO ACTUAL	79.87%	81.51%	
NUEVO MONTO DE CONTRATO	379,891.60		

Que, siendo así, precisa que, la reducción de prestaciones por 25 días es por el importe de S/ 71,810.00 soles, por un porcentaje de incidencia del 15.41% del monto del contrato original; así como, la reducción de prestaciones por 05 días, es por el importe de s/ 14,362.00 soles, con un porcentaje de incidencia del 3.08% del monto del contrato principal; a razón de ello, concluye y recomienda lo siguiente:

- Es procedente la solicitud del CONSORCIO conformado por las empresas: SERVICIOS MULTIPLES KEYO SAC y la empresa TRILLO'S FOODS E.I.R.L., sobre la modificación al cálculo de las reducciones, de las Resoluciones Administrativas y Financieras N° 102 y 121-2024-UNAAT/DGA.
- La modificación de los cálculos de reducción debe ser aprobado vía acto resolutivo, conforme la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT y Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, opinión legal, respecto de dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas y Financieras N° 0102-2024-UNAAT/DGA y N° 0121-2024-UNAAT/DGA; donde concluye:

- **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 102-2024-UNAAT/DGA, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2024, que resolvió;** "(...) en su ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General No 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT", siendo la reducción de prestaciones por 29 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato de Servicio en General No 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT", siendo la prestación adicional por 04 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, en merito al Artículo Primero y Artículo Segundo, la reducción de prestaciones del Contrato Servicio en General No 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los estudiantes de la UNAAT", siendo la reducción de prestaciones por 25 días, con un porcentaje de incidencia del 16.7785% del monto original del Contrato, equivalente al importe total de S/ 78,198.59 (sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho con 59/100 soles), incluido IGV, que es el resultado de 29 días que no se prestó el servicio, y por 04 días de prestación adicional del servicio; y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución(...)"
- **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 121-2024-UNAAT/DGA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024, que resolvió;** "(...) en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General No 03-2024-UNAAT, Adenda No 002-2024-UNAAT al Contrato de Servicio en general No 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT", siendo la reducción de prestaciones por cinco (05) días, que refleja un porcentaje de incidencia del 3.3555895% del monto original del Contrato, equivalente al importe de S/. 15,639.181208 (quince mil seiscientos treinta y nueve con 18/100 soles), incluido IGV; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.; ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Servicio en General No 03-2024-UNAAT, de acuerdo a la reducción de prestaciones señalada en el Artículo Primero;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0160-2024-UNAAT/DGA



De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y, la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa y Financiera N° 102-2024-UNAAT/DGA, de fecha 11 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa y Financiera N° 121-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22 de agosto de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y el CONSORCIO, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- DBU
- UA + Exp.
- CONSORCIO
- Archivo

